República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0484

(08 JUN 2023)

Por la cual se adjudica la invitación pública MC-RE-CO-037-2023 cuyo objeto es *"Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de formación, cualificación, creación, circulación, generación de conocimiento y fortalecimiento organizativo orientadas a las personas privadas de la libertad, jóvenes y agrupaciones artísticas, del país desde un enfoque de género y diferencial, enmarcadas en el Plan Nacional para las Artes."*

EL MINISTERIO DE CULTURA

En ejercicio de las facultades conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 092 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)".*

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".*

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación pública MC-RE-CO-037-2023"*

Que en la estructuración del proceso, la Dirección de Artes no halló una entidad sin ánimo de lucro que comprometiera recursos en dinero, por lo que, el Ministerio de Cultura adelantó la invitación pública MC-RE-CO-037-2023 con el objeto de *"Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de formación, cualificación, creación, circulación, generación de conocimiento y fortalecimiento organizativo orientadas a las personas privadas de la libertad, jóvenes y agrupaciones artísticas, del país desde un enfoque de género y diferencial, enmarcadas en el Plan Nacional para las Artes."* proceso publicado en SECOP II el 16 de mayo de 2023 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Que la Dirección de Artes solicitó al Grupo de Contratos y Convenios, iniciar el trámite de un proceso competitivo régimen especial, con el objeto de: *"Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de formación, cualificación, creación, circulación, generación de conocimiento y fortalecimiento organizativo orientadas a las personas privadas de la libertad, jóvenes y agrupaciones artísticas, del país desde un enfoque de género y diferencial, enmarcadas en el Plan Nacional para las Artes."* y dentro del requerimiento, estableció, entre otros, los siguientes argumentos como justificación de la necesidad de la contratación:

"De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

El Ministerio de Cultura en el nuevo plan de Gobierno ha planteado los siguientes ejes estratégicos: Cultura de paz; Colombia en el planeta y en el mundo; Gobernanza Cultural; Poblaciones activas; Memoria viva y saberes y; Culturas, artes y saberes para la vida.

Que el Gobierno Nacional a través de lo expuesto en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en su numeral cinco Convergencia Nacional, específicamente en el apartado de Actores para el Cambio que indica la necesidad de la garantía de los derechos de los grupos poblacionales priorizados como lo son las personas víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reincorporación integral, los pueblos étnicos, jóvenes, mujeres, personas privadas de la libertad, víctimas de trata de personas, víctimas de explotación sexual, personas adultas mayores y demás población vulnerada. Y en consideración al cumplimiento de los compromisos que el Ministerio de Cultura tiene con la implementación de políticas públicas poblacionales en sus componentes artísticos y culturales (Ley 70 de 1995, Ley 1448 de 2011, Ley 823 de 2003, Ley 375 de 1997, Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, otras leyes y decretos reglamentarios orientados a las poblaciones priorizadas), y en concordancia con el Plan Nacional para las Artes, se hace necesario establecer acciones que promuevan la garantía de derechos desde un enfoque diferencial, de género, territorial e interseccional.

De allí que la Dirección de Artes enfoque sus esfuerzos para impulsar el desarrollo de acciones afirmativas alrededor de las artes y la cultura dirigidas a grupos poblacionales, que para el caso de este convenio está enfocado en la población privada de la libertad, jóvenes, y procesos artísticos locales, realizando acciones de formación, cualificación, creación, circulación y apropiación que permitan el reconocimiento de las ciudadanías creativas en diferentes contextos, promuevan imaginarios no prejuiciosos, ni generadores de ningún tipo de violencia, y que promuevan el desarrollo de capacidades creativas, personales y colectivas, para el establecimiento de proyectos de vida dignos.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación pública MC-RE-CO-037-2023"*

Por lo anterior, se hace necesaria la asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida trayectoria en actividades en el campo cultural y artístico con experiencia en grupos poblacionales que, por su orientación misional, conocimiento y experticia, puedan apoyar al Ministerio de Cultura en el desarrollo de los proyectos en mención."

Que el Ministerio de Cultura, cuenta con un presupuesto oficial máximo de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE** el cual incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio que se derive del proceso de selección.

Que la presente contratación se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado al **MINISTERIO** para la Vigencia Fiscal 2023, con cargo al **Certificado de disponibilidad Presupuestal No.414023 de 26/04/2023.**

Que el proceso de selección MC-RE-CO-037-2023 se presentó al comité de contratación del Ministerio de Cultura el 14 de abril de 2023, en cual fue aprobado por unanimidad por todos sus miembros.

Que la fecha límite de presentación de ofertas se llevó a cabo el pasado 25 de mayo de 2023 a las 2:00 m., presentándose las siguientes propuestas:

Cantidad	Nombres de los Proponentes
1	FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA
2	CORPORACION TOPOFILIA
3	CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS
4	FUNDACION SOCIAL HORUS EVENTOS Y LOGISTICA
5	FUNDACION CHONTO CIMARRON
6	COINDERE

Que el Secretario General designó al comité evaluador, con el fin de verificar los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia y la ponderación técnica y económica, de la propuesta presentada en el proceso MC-RE-CO-037-2023. Dicho comité está integrado por: la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios y el Contratista Julián Alonso López Velandia; La coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Contable y la contratista Lida María Sánchez, y la Directora de Artes.

Que el informe y análisis de evaluación preliminar, se publicó en SECOP II, el 1 de junio de 2023, dándole traslado de este, desde el 1 hasta el 5 de junio de 2023. Este informe se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, hace parte del expediente contractual y es soporte de la presente resolución de adjudicación.

Que, durante el traslado del informe de evaluación, se presentaron observaciones y subsanes, respuestas que se publicaron en la plataforma SECOP II, posteriormente se publicó el informe

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación pública MC-RE-CO-037-2023"*

definitivo en SECOP II, el 6 de junio de 2023, al cual se le presentaron observaciones por parte del proponente CONIDERE y se le dio debida respuesta por la plataforma SECOP II el día 7 de junio de 2023, en la cual no se accedieron a las mismas y no sufrió modificación alguna la evaluación definitiva.

El resumen de la evaluación de requisitos habilitantes y ponderables fue el siguiente:

MINISTERIO DE CULTURA	RESUMEN GENERAL EVALUACION	Página 5 de 5 Código: F-GCC-030 Versión: 0 Fecha: 24/Oct/2014

REGIMEN ESPECIAL MC RE CO	037-2023
OBJETO:	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de formación, cualificación, creación, circulación, generación de conocimiento y fortalecimiento organizativo orientadas a las personas privadas de la libertad, jóvenes y agrupaciones artísticas, del país desde un enfoque de género y diferencial, enmarcadas en el Plan Nacional para las Artes.

RESUMEN EVALUACIÓN FINAL

PROPONENTE	PROPONENTE	A. JURÍDICO	A. FINANCIERO	TÉCNICA	RESULTADO	PUNTAJE
1	FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA	NO HABILITADA	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	0
2	CORPORACION TOPOFILIA	HABILITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100
3	CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS	NO HABILITADA	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	0
4	FUNDACION SOCIAL HORUS EVENTOS Y LOGISTICA	NO HABILITADA	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	0
5	FUNDACION CHONTO CIMARRON	NO HABILITADA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	0
6	COINDERE	HABILITADA	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	0

Que de acuerdo con la verificación y evaluación realizada por el comité evaluador, y en aplicación al Decreto 092 de 2017, resulta procedente la adjudicación del proceso **MC-RE-CO-037-2023**, cuyo objeto es: "*Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de formación, cualificación, creación, circulación, generación de conocimiento y fortalecimiento organizativo orientadas a las personas privadas de la libertad, jóvenes y agrupaciones artísticas, del país desde un enfoque de género y diferencial, enmarcadas en el Plan Nacional para las Artes*" a la **CORPORACION TOPOFILIA**, con NIT 830.089.648-6 representada legalmente por **JULIE ALEXANDRA CORTES BAUTISTA** identificada con cedula de ciudadanía número 53.002.321 expedida en Bogotá D.C, entidad sin ánimo de lucro constituida por Escritura Pública No. 0002224 del 3 de julio de 2001 de Notaría 51 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, el 19 de julio de 2001, con el No. 00042372 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la cual modifico su razón social mediante Acta No. 0000002 del 19 de noviembre de 2001 de Asamblea de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2001, con el No. 00045379 del Libro I, por cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, financiero, técnicos de experiencia y haber obtenido el mayor puntaje, acreditando la experiencia e idoneidad exigida en el decreto 092 de 2017.

Que el valor del convenio a suscribir corresponde a la suma de **SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($770.000.000,00) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos y gastos que se requiere para la ejecución del convenio, estos recursos se aportarán en los siguientes términos; i) El aporte del ministerio es de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE** ii) El

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación pública MC-RE-CO-037-2023"*

aporte del asociado es de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) M/CTE** en especie de conformidad con los aportes descritos en la propuesta económica.

Que, en mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Adjudicar el proceso de selección **MC-RE-CO-037-2023**, cuyo objeto es: *"Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de formación, cualificación, creación, circulación, generación de conocimiento y fortalecimiento organizativo orientadas a las personas privadas de la libertad, jóvenes y agrupaciones artísticas, del país desde un enfoque de género y diferencial, enmarcadas en el Plan Nacional para las Artes"* a la **CORPORACION TOPOFILIA**, con NIT 830.089.648-6 representada legalmente por **JULIE ALEXANDRA CORTES BAUTISTA** identificada con cedula de ciudadanía número 53.002.321 expedida en Bogotá D.C, entidad sin ánimo de lucro constituida por Escritura Pública No. 0002224 del 3 de julio de 2001 de Notaría 51 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, el 19 de julio de 2001, con el No. 00042372 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la cual modifico su razón social mediante Acta No. 0000002 del 19 de noviembre de 2001 de Asamblea de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2001, con el No. 00045379 del Libro I por la suma de **SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($770.000.000,00) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos y gastos que se requiere para la ejecución del convenio, estos recursos se aportarán en los siguientes términos; i) El aporte del ministerio es de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE** ii) El aporte del asociado es de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) M/CTE** en especie de conformidad con los aportes descritos en la propuesta económica por estar habilitada en lo jurídico, financiero, técnico y haber obtenido el mayor puntaje.

ARTÍCULO 2.-: Contra la presente Resolución no procede recurso administrativo alguno, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3.-: Publicar la presente Resolución en SECOP II.

ARTÍCULO 4.-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el, 08 JUN 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ
Secretario General

Revisó: **Andrea Casallas Rodríguez.** Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: **Julián Alonso López Velandia**. Abogado Grupo de Contratos y Convenios.